



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO CAJA SOCIAL S.A 8600073354 contra OSVALDO TAMA NAVARRO 93368357 y NORILSA GONZALEZ PERDOMO 65772240. Radicación 41001-41-89-004-2022-00615-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a través de apoderado judicial contra OSVALDO TAMA NAVARRO y NORILSA GONZALEZ PERDOMO, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud de la cuantía, pues la misma supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, sin exceder los 150, siendo entonces de menor cuantía y el artículo 18 del Código General del Proceso en su numeral 1 determina que es competente el Juez Civil Municipal.

En atención a lo anterior, por lo tanto se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva, propuesta por el BANCO CAJA SOCIAL S.A contra OSVALDO TAMA NAVARRO y NORILSA GONZALEZ PERDOMO, por la razón esbozada en la parte motiva de este proveído.

2º.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto), a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

3º.- RECONOCER interés jurídico al Dr. MARCO USECHE BERNATE, para pronunciarse respecto del presente proveído en nombre del ente demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M

Jueza